



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI,  
PRESENTES.**

**DIP. EDGARDO HERNANDEZ CONTRERAS**, Diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de ésta LXII Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos, 61, 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131, y 133 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de ésta Honorable Soberanía, la presente **INICIATIVA** que propone **dejar sin efecto el DECRETO por el cual el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí** autoriza al Ejecutivo del Estado afectar hasta dos punto cinco por ciento mensual del Fondo General de Participaciones, como fuente de pago a favor del ISSSTE, para cubrir a nombre y cuenta de la SEGE aportaciones y cuotas correspondientes hasta por la cantidad de \$1,225'906,077.14 (mil doscientos veinticinco millones, novecientos seis mil setenta y siete pesos, 14/100 M.N.), más intereses, actualizaciones y recargos respectivos calculados a la fecha de pago, en términos de la Ley del ISSSTE, aprobado en sesión de periodo extraordinario de fecha 7 de Septiembre del 2018, iniciativa que se presenta con base en la siguiente

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Es de interés general que el erario público sea destinado para los fines necesarios que ayuden al desarrollo de nuestro Estado, por ello, la responsabilidad del poder legislativo





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

consiste en supervisar que los empréstitos que solicite el Gobernador del Estado deban ser destinado a obra pública inversiones de beneficio social.

En este sentido, el artículo 57 fracciones XIV y XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí establecen: *"ARTÍCULO 57.- Son atribuciones del Congreso: ... XIV.- Autorizar al Gobernador para contratar empréstitos a nombre del Estado, siempre que sean para la ejecución de obras o inversiones de beneficio social, salvo los que contrate en caso de emergencia por causa de desastre, señalando en todo caso los recursos con que deben cubrirse; ... XV.- Autorizar al Gobernador, así como a los ayuntamientos, para contratar empréstitos a nombre del Estado, y el Municipio, siempre que se destinen a inversiones públicas productivas, y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que se deberán realizar bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan los organismos descentralizados, empresas públicas, y fideicomisos; y en el caso del Estado, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los municipios. Lo anterior con base en la ley correspondiente, por los conceptos, y hasta por los montos que el Congreso del Estado apruebe. El Gobernador del Estado informará de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso se podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.*

Analizado la decisión tomada por la LXI legislatura en día 7 de septiembre del presente año, resulta claro que existió una premura entre la presentación de la iniciativa y su aprobación, que violó disposiciones de tipo procedimental y a la luz de la rapidez no existió el debido análisis de la propuesta gubernamental.

Respecto al procedimiento que se llevó a cabo entre la presentación de la iniciativa y su dictamen, la presidencia de la Comisión permanente **pasó por alto turnar la propuesta**





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

a la **comisión de gobernación**, cuya facultad existe en la fracción XII del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que establece: *"ARTICULO 109. Compete a la Comisión de Gobernación, la atención, análisis, discusión y, en su caso, dictamen o resolución de los siguientes asuntos: ... XII. Los encaminados a autorizar al Ejecutivo a contratar empréstitos a nombre del Estado; y a avalar los empréstitos o financiamientos que obtengan los ayuntamientos del Estado y sus organismos y entidades, así como otros organismos públicos o sociales; por lo que falto un análisis correcto y concienzudo de la petición dentro de una de las comisiones de dictamen legislativo.*

Por otra parte, resulta **constitucionalmente incorrecto** que, dentro del procedimiento seguido para resolver la petición del Gobernador del Estado, la Comisión Permanente de la LXI legislatura haya omitido **MOTIVAR la causa "grave" o "urgente"** a que refiere el artículo 33 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que haya justificado el hecho de incluir en los asuntos a tratar en el periodo extraordinario que inició el 7 de septiembre del 2018, la solicitud del gobernador, más aun, que dicha petición ingresó a ésta soberanía el mismo día en que se aprobó su inclusión, cuando aún no se había sido turnada a comisiones, ni se tenía la certeza del sentido del dictamen, mucho menos de la fecha en que sería votada dentro de los trabajos de las comisiones permanentes legislativas. por todo ello es que propongo el siguiente

### PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO.** Se deja sin efecto el **DECRETO aprobado el día 7 de septiembre del 2018 por el cual el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí** autoriza al Ejecutivo del Estado afectar hasta dos punto cinco por ciento mensual del Fondo General de Participaciones, como fuente de pago a favor del ISSSTE, para cubrir a nombre y



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

cuenta de la SEGE aportaciones y cuotas correspondientes hasta por la cantidad de \$1 225'906,077.14 (mil doscientos veinticinco millones, novecientos seis mil setenta y siete pesos, 14/100 M.N.), más intereses, actualizaciones y recargos respectivos calculados a la fecha de pago, en términos de la Ley del ISSSTE.

**SEGUNDO.** Se repone el procedimiento a efecto de que sea turnado a las comisiones de Hacienda del Estado y Gobernación para su análisis.

San Luis Potosí, S.L.P. a 17 de septiembre del 2018

**RESPETUOSAMENTE**

A handwritten signature in green ink, appearing to read "Edgardo Hernández Contreras", with a horizontal line underneath.

**DIP. EDGARDO HERNANDEZ CONTRERAS**